



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013 -2013-ANA/ALA-CH

Arequipa, 01 MAR. 2013

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 19136-2013, presentado por la Junta de Usuarios de La Joya Nueva, sobre Reconsideración en contra de la Resolución Administrativa N° 010-2013-ANA/ALA.CH.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2) del artículo 106° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala, que el administrado tiene el derecho de petición administrativa el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, en el Art. 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el recurso de reconsideración se impondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S. N° 001-2010-AG en su Art. 191 establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentan a la Autoridad Nacional del Agua la propuesta de la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG en el literal e) numeral 40.4 del Art. 40°, establece como función de la Administración Local de Agua aprobar el valor de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada;

Que, con Resolución Jefatural N° 478-2012-ANA se aprueba los "Lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifas para el año 2013 por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas" aprobado el 03 de diciembre.



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA se establece el plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial y por vertimientos para el año 2013; el Art. 4.1° establece que el incumplimiento del pago oportuno de la retribución económica se aplicará un interés del 1% del monto total de la retribución económica por mes o fracción de mes. Con Oficio N° 078-2013-ANA/ALA-CH fueron comunicados los valores de Retribución Económica para el año 2013 que deberán ser incluidos en el recibo único.

Que, la parte administrada solicita con fecha 21.02.2013, se reconsidere la Resolución Administrativa N° 010-2012-ANA/ALA-CH de fecha 07.02.2013 notificada el 08.02.2013, a efectos de reajustar la Tarifa por Infraestructura Hidráulica Menor, debido a que en el proceso de consolidación del presupuesto Junta de Usuarios Comisiones de Regantes, no se observó que algunos presupuestos no forman parte del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo y que se trataba de actividades propias de las organizaciones, por lo que solicitan se reconsidere los montos solicitados sin la modificación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo; por lo que resulta procedente lo solicitado.

Que, conforme con el informe N° 025-2013-ANA-ALA.CH-AA/MMCL, personal técnico de esta administración Local de Agua, en aplicación a las normas vigentes, sugiere modificar a solicitud del administrado la propuesta del Valor de la Tarifa de la Junta de Usuarios La Joya Nueva para el año 2013 aprobados con Resolución Administrativa N° 010-2012-ANA/ALA-CH, así como corregir el error material contenido en el Art.4° de dicha resolución;

Con los antecedentes expuestos y concordante con las facultades conferidas el literal e) numeral 40.4 del Art. 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar los valores de Tarifa por Infraestructura Hidráulica Menor correspondiente al año 2013 aprobados en el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N°010-2013-ANA/ALA-CH, expresado en soles por metro cúbico (S/. / m3) quedando como sigue:

Comisiones de Usuarios	Tarifa 2013 S/. x m3
Asentamiento 5	0.01155569091
Asentamiento 6	0.01195957773
Asentamiento 7	0.01046300161
San Isidro	0.00737588750
La Cano	0.00930213139
Filtraciones	0.00490357558
Granjas	0.01839431522
Uso Poblacional	0.01751593417
GEPSA	0.00074788665

ARTICULO 2.- Modificar el Art. 4° de la Resolución Administrativa N°010-2013-ANA/ALA-CH, quedando como sigue: Aprobar el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Junta de Usuarios La Joya Nueva para el año 2013.





PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local
de Agua Chili

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ARTICULO 3.- Dejar subsistente lo demás que contiene la Resolución Administrativa N°010-2013-ANA/ALA-CH.

ARTICULO 4.- Notifíquese la presente Resolución a la JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHILI

Ing° Alfredo José Llaja Chávez
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA